

# **PROGRAMA COMTE-EBT**

## **Competencias para la Transferencia en Empresas de Base Tecnológica**

### **BASES DE LA CONVOCATORIA 2019**

La Fundación General CSIC (en adelante, la Fundación) es una entidad privada sin ánimo de lucro, cuya principal misión es reforzar las capacidades del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, el CSIC) para conseguir mayor efectividad y penetración en la sociedad de los resultados de su actividad. Una de sus líneas de actuación es el apoyo a la transferencia de conocimiento que se genera en el CSIC con el fin de incrementar el valor económico y social de su investigación.

En línea con este objetivo, la Fundación inició en 2016 el programa COMTE, acrónimo de “Competencias para la Transferencia”, consistente en un conjunto de acciones de formación y capacitación, por parte de mentores especializados, encaminadas a proporcionar a investigadores una base sólida de habilidades y conocimientos que facilitarían la transferencia de los resultados de su investigación a la sociedad y a la empresa. En sus dos primeras ediciones, COMTE estuvo dirigido exclusivamente a las áreas de humanidades y ciencias sociales.

En esta nueva edición, la Fundación aspira a extender su ámbito de aplicación al caso concreto de iniciativas de transferencia orientadas a la creación de Empresas de Base Tecnológica (EBT) de cualquier área de conocimiento. Para ello, pone en marcha el programa COMTE-EBT, en el firme convencimiento de que las EBT son fundamentales en el marco de los procesos de desarrollo tecnológico del CSIC, así como para el crecimiento económico y sostenible de nuestro país.

Las EBT representan un instrumento decisivo de innovación y transferencia de tecnología al sector productivo y a la sociedad, pero, para muchos investigadores, su arranque supone una tarea muy compleja y alejada de su experiencia profesional. Con el fin de facilitar este proceso, la Fundación, a través de COMTE-EBT, proporcionará a investigadores del CSIC un acompañamiento especializado que pueda impulsar la creación de una EBT a partir de tecnologías protegidas del CSIC derivadas de sus resultados de investigación.

#### **1. Objeto y Articulación**

COMTE-EBT tiene por objeto acelerar la creación de Empresas de Base Tecnológica (EBT) por parte de investigadores del CSIC, a partir de los resultados protegidos de sus proyectos de investigación, que pueden corresponder a cualquier área científico-técnica. Para ello, el programa ofrece una mentorización/formación intensiva, a cargo de expertos mentores en emprendimiento y transferencia de tecnología, que incluye un completo, extenso y personalizado acompañamiento en la puesta en marcha de la EBT.

## **2. Requisitos de los solicitantes**

El candidato que presenta la solicitud será el máximo responsable del proyecto o Promotor, con quien la Fundación mantendrá la interlocución a lo largo del desarrollo del programa.

Los requisitos que debe cumplir el Promotor son los siguientes:

- a) ser personal funcionarial o laboral del CSIC
- b) ser el impulsor de la creación de la EBT objeto de solicitud a la presente convocatoria

Los miembros del equipo que participen en el proyecto pueden pertenecer a cualquier entidad y cualquier categoría profesional. Se valorará un equipo multidisciplinar, con experiencia en el ámbito científico y técnico.

## **3. Requisitos de los proyectos**

Se otorgará un máximo de cinco ayudas. Los proyectos pueden pertenecer a cualquier área científico-técnica, debiéndose indicar en el formulario de solicitud una de las siguientes: Humanidades y Ciencias Sociales; Biología y Biomedicina; Recursos Naturales; Ciencias Agrarias; Ciencia y Tecnologías Físicas; Ciencia y Tecnología de Materiales; Ciencia y Tecnología de Alimentos; Ciencia y Tecnologías Químicas.

Los requisitos de los proyectos son los siguientes:

- a) El proyecto debe partir de un activo del CSIC protegido o susceptible de protección (patente, secreto industrial, material biológico, programa de ordenador, base de datos, etc.)
- b) El objeto último del proyecto debe ser la creación de una EBT del CSIC: una nueva empresa privada con entidad jurídica propia con la que el CSIC firma un contrato de licencia de activos propios, por el que dicha empresa se compromete a su desarrollo, producción y explotación comercial y que constituye la única o principal base innovadora o de negocio de la empresa.
- c) Los activos licenciados a la EBT deben ser resultados de investigación generados en el CSIC total o parcialmente por el Promotor en el marco de las actividades relacionadas con sus funciones en el CSIC (los emprendedores del CSIC son autores intelectuales de los mismos, siendo el CSIC propietario o titular de los derechos de explotación de los activos protegidos de acuerdo a la norma jurídica vigente).
- d) No se aceptará como EBT del CSIC una empresa de prestación de servicios o cualquier otra actividad que represente la enajenación de competencias o activos propios del CSIC y que genere un conflicto de interés por parte de un trabajador del CSIC.
- e) La actividad de la EBT del CSIC no deberá entrar en competencia con la propia actividad del grupo de investigación del Promotor en el CSIC.
- f) En todo lo no contemplado en las presentes bases, se deberá seguir la normativa vigente en materia de creación de EBT del CSIC, en base a lo establecido por la Vicepresidencia Adjunta de Transferencia de Conocimiento del CSIC (guía disponible en la Intranet del CSIC: apartado *Gestión Científica >> Transferencia del Conocimiento. EBT: Guía de promoción de EBTs para emprendedores del CSIC*).

#### 4. Descripción y duración de la ayuda

La ayuda tendrá una duración aproximada de un año, y consistirá en una mentorización/formación intensiva, a cargo de expertos mentores en emprendimiento y transferencia de tecnología, que incluirá un completo, extenso y personalizado acompañamiento en la puesta en marcha de la EBT.

La fase inicial comprenderá un profundo diagnóstico basado en un análisis interno (fortalezas y necesidades) y del entorno (oportunidades y retos) a través de entrevistas personales y sesiones de trabajo con los equipos y del uso de metodologías específicas. Se dibujará un plan de acción como resultado de esta fase.

El periodo de mentorización posterior, que tendrá una duración máxima de 10 meses, consistirá en un acompañamiento constante y personalizado al Promotor por parte de los mentores y en los que se celebrarán sesiones prácticas en temas clave para generar un plan de negocio viable y sostenible que conduzca a la creación de la EBT, tales como comunicación, *marketing*, liderazgo, atracción de talento, finanzas, contabilidad, aspectos legales, etc. Asimismo, los mentores podrán apoyar a los equipos en la búsqueda de financiación y de potenciales colaboradores, clientes e inversores, así como en la preparación para la asistencia a reuniones o eventos con estos fines.

La última fase consistirá en la preparación de un informe final, el cual incluirá un resumen del trabajo realizado, un análisis de los resultados alcanzados y una propuesta de recomendaciones que puedan ayudar al proyecto de EBT a afrontar los retos futuros más inmediatos.

#### 5. Procedimiento de solicitud y Plazos

La solicitud se llevará a cabo cumplimentando el formulario web (con acceso desde la web de la Fundación, [www.fgcsic.es](http://www.fgcsic.es)) al cual deberá adjuntarse la Memoria de Solicitud, el CV del Promotor y, en su caso, el CV de cada uno de los miembros del equipo.

La Memoria de Solicitud consta de los siguientes apartados:

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título del proyecto</li> <li>- Área científico-técnica</li> <li>- Nombre y apellidos del Promotor</li> <li>- Centro/instituto CSIC del Promotor</li> <li>- Datos de contacto del Promotor</li> <li>- Resumen divulgativo</li> <li>- Palabras clave</li> </ul>
<b>ACTIVO / TECNOLOGÍA CSIC</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción</li> <li>- Origen del activo/tecnología</li> <li>- Estado del activo/tecnología</li> </ul>

<b>NEGOCIO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concepto de negocio</li> <li>- Valor diferencial y ventajas competitivas</li> </ul>
<b>MERCADO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oportunidad de mercado</li> <li>- Potencial de mercado</li> <li>- Clientes</li> <li>- Competidores</li> </ul>
<b>RECURSOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponibilidad y necesidad de recursos</li> </ul>
<b>EQUIPO (adjuntar CVs)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fortalezas y roles</li> <li>- Motivaciones</li> </ul>
<b>ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO EMPRESARIAL</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Logros e hitos alcanzados</li> </ul>

La Memoria de Solicitud debe estar redactada en español, adjuntarse en formato PDF y estar firmada electrónicamente.

Los CV deben seguir el modelo Curriculum Vitae Normalizado (CVN) en el caso de personal investigador o modelo libre, de extensión no superior a las cinco páginas, en el caso de personal no investigador. Deben asimismo estar redactados en español, adjuntarse en PDF e incluir la firma electrónica de la persona correspondiente.

Las consultas en relación al proceso de solicitud se tramitarán a través de la dirección de correo electrónico [comte@fgcsic.es](mailto:comte@fgcsic.es)

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el **7 de octubre 2019**, a las 12:00 horas. No se admitirá ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo de presentación indicado.

Una vez cursada la solicitud a través del formulario web, el solicitante recibirá un correo electrónico con el certificado de confirmación de envío de su solicitud.

Una vez cerrada la convocatoria, la Fundación comprobará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y la validez de las firmas electrónicas incluidas en la documentación adjunta a la solicitud. La Fundación se pondrá en contacto por correo electrónico con aquellos candidatos cuya solicitud contenga errores subsanables o no sea atendible. La correspondiente subsanación de errores habrá de efectuarse en el plazo de cinco días hábiles tras la comunicación.

La Fundación podrá, en cualquier momento, requerir por parte de los candidatos documentación complementaria a la incluida en la solicitud.

## **6. Evaluación y selección de solicitudes**

La evaluación será llevada a cabo por un grupo de trabajo formado por expertos en innovación y transferencia de tecnología, y en el que participarán representantes del CSIC y de la Fundación. Se evaluarán las propuestas en base a las Memorias de Solicitud recibidas, estando los criterios de evaluación y sus respectivas valoraciones focalizados en el Activo/Tecnología CSIC (25%); el Negocio (15%); el Mercado (25%); los Recursos (15%); y el Equipo (20%).

En aquellos casos en que el grupo de trabajo evaluador lo considere necesario u oportuno, se podrán realizar entrevistas personales o por videoconferencia a los Promotores de las correspondientes propuestas, para complementar la información proporcionada en la solicitud.

Se seleccionará un máximo de cinco proyectos beneficiarios, resolviendo la convocatoria para su oportuna publicación.

## **7. Resolución**

La resolución de la convocatoria se hará pública a través de la web de la Fundación, [www.fgcsic.es](http://www.fgcsic.es).

La convocatoria podrá declararse desierta.

El fallo será inapelable.

Los proyectos no seleccionados no se harán públicos. Tampoco se harán públicas ni se difundirán las evaluaciones correspondientes a ninguno de los proyectos.

## **8. Compromisos de los investigadores beneficiarios**

La fecha prevista para el inicio de las ayudas es en diciembre de 2019, debiendo el Promotor estar disponible a partir de entonces para la asistencia a las correspondientes reuniones y jornadas que pueda demandar el transcurso del programa. El Promotor correspondiente será el máximo responsable del desarrollo del proyecto empresarial, así como de todas las actuaciones vinculadas al mismo, debiendo en todo momento preparar, en los plazos solicitados, los diferentes trabajos y entregables que le sean solicitados por parte de los mentores.

Adquiere asimismo el compromiso de responder ante la Fundación en relación a cualquier aspecto o conflicto que pueda surgir durante la duración de la ayuda, y a velar por que su equipo no comprometa el correcto desarrollo del programa.

El Promotor se compromete a hacer referencia y mención expresa a COMTE-EBT, destacando la colaboración de la Fundación, en cualquier comunicación en relación con su participación en dicho programa, durante y después de su desarrollo, y a velar por que los demás miembros del equipo hagan lo propio. La Fundación deberá aprobar previamente el contenido de las comunicaciones que hagan referencia al programa, las cuales deberán respetar en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen a este fin.

En caso de que la Fundación valore que se está llevando a cabo un desempeño insuficiente por parte del Promotor implicado con respecto a la propuesta y a los compromisos adquiridos en relación con el programa, la Fundación tomará las medidas que, en cada caso, resulten aconsejables o pertinentes.

## 9. Confidencialidad

La Fundación se compromete a garantizar la confidencialidad de las ideas y proyectos, si bien podrá utilizar ideas generales incluidas en los resúmenes de las Memorias de Solicitud para labores de promoción y difusión del programa. Se firmará un acuerdo de confidencialidad con toda aquella persona o entidad que vaya a tener acceso a la información de los proyectos, ya sea en la fase de evaluación o en la de mentorización/formación.

## 10. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la normativa vigente, el tratamiento de los datos personales facilitados en la solicitud de participación se regirá por lo dispuesto a continuación:

**Responsable:** Fundación General CSIC (NIF: G85562106). **Finalidad:** gestionar la participación del solicitante en la convocatoria COMTE-EBT; mantenerle informado de actividades de la Fundación a través de medios electrónicos (solo en el caso de que haya dado su consentimiento expreso para ello a través del formulario web de solicitud); publicar, en la web y redes sociales de la FGCSIC, los nombres y apellidos de los beneficiarios de la presente convocatoria. **Base legal del tratamiento:** la base legal que legitima a la Fundación para tratar los datos personales de los participantes es el consentimiento expreso dado al enviar el formulario de solicitud en esta convocatoria. **Conservación de los datos personales:** los datos personales de los participantes solo serán conservados por la FGCSIC durante el tiempo necesario para gestionar su participación en la convocatoria; una vez finalizado dicho periodo, serán suprimidos. En caso de haber prestado su consentimiento para el envío de comunicaciones de la Fundación General CSIC (i.e. información sobre eventos, actividades y convocatorias propias), los datos serán conservados mientras no conste la revocación del consentimiento. **Destinatarios y transferencias internacionales:** la Fundación solo comunicará datos de los participantes en COMTE-EBT a los mentores y a los evaluadores de las propuestas para el correcto desarrollo de la convocatoria, o bien cuando sea necesario por solicitud administrativa y/o judicial. La Fundación no realizará transferencias internacionales de datos a terceros países. **Derechos de los interesados:** la legislación reconoce una serie de derechos en relación con el tratamiento de los datos personales de los participantes, quienes podrán acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de sus datos, solicitar la portabilidad y retirar el consentimiento prestado, mediante correo electrónico (a [info@fgcsic.es](mailto:info@fgcsic.es) indicando “Ejercicio derechos” en el asunto e incluyendo su nombre y DNI en el mensaje), o mediante correo postal (a c/ Príncipe de Vergara 9, 2-derecha, 28001 Madrid). Asimismo, podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos a través de [www.aepd.es](http://www.aepd.es) para este fin.

## 11. Aceptación de las bases

La concurrencia a la presente convocatoria supone la aceptación por parte del Promotor de las bases de la misma.

Asimismo, supone la aceptación de que los mentores y evaluadores del programa, así como las posibles empresas a subcontratar por parte de la Fundación para el desarrollo del programa, puedan tener acceso a la información contenida en su solicitud.

En todo lo previsto y lo no previsto en estas bases, la Fundación se reserva el derecho de interpretación y resolución de dudas, controversias y excepciones.

Madrid, 22 de julio de 2019